



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
 Página 1 de 1

FECHA: 05 de mayo de 2025

PEDIDO No. CA-121-2025

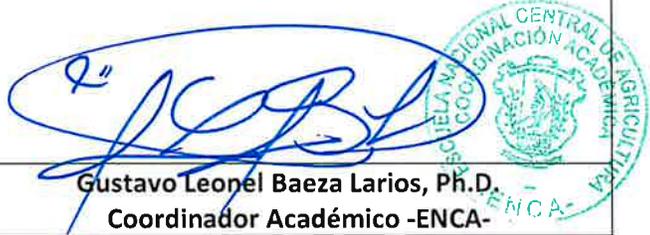
Unidad Ejecutora: 001-003-0001

COORDINACION ACADEMICA

Partida Presupuestaria:

2025-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21

CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
SERVICIOS TECNICOS	Mes	029	08
<p>PAGO A ALISON ABIGAIL HERNANDEZ AGUILAR, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2025-029-002-CA-ENCA DEL 05/05/2025 AL 31/12/2025.</p>			

 Jackeline Gutierrez Solicitante	 Gustavo Leonel Baeza Larios, Ph.D. Coordinador Académico -ENCA-
---	--

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-

Fundada en 1921

Consejo Directivo

"Aprender Haciendo"

El Infrascrito Secretario del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura:

CERTIFICA

Que para el efecto tuvo a la vista el Acta número dieciséis guion dos mil veinticinco (016-2025) de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco (30-04-2025), en la que consta la Resolución setenta y dos guion dos mil veinticinco (072-2025), la cual, en su parte conducente, copiada textualmente se lee:

RESOLUCIÓN 072-2025

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-

CONSIDERANDO I

El artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula: *"Enseñanza agropecuaria. Se declara de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria. Se crea como entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la Escuela Nacional Central de Agricultura; debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media; y se regirá por su propia ley orgánica, correspondiéndole una asignación no menor del cinco por ciento del presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura."*

CONSIDERANDO II

Que el Artículo 6° del Decreto 51-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, establece: *"El Consejo Directivo es la máxima autoridad de la ENCA..."*. Y en su artículo 10° literal f), regula que es atribución del Consejo: *"Establecer la organización y estructura administrativa de la ENCA ..."*.

CONSIDERANDO III

En oficio Referencia SP No. 251-2025, de fecha 24 de abril del 2025, emitido por la Jefe de Sección de Personal, informa sobre el proceso de contratación de servicios técnicos para el proceso de Admisión 2026 en la Coordinación Académica, bajo el renglón 029. Señala que se llevó a cabo el proceso de selección correspondiente y presenta los siguientes resultados: Alison Abigail Hernández Aguilar, obtuvo un promedio de 91.5 puntos, Bryan Steeven Solares Carrera, obtuvo un promedio de 77.3 puntos, y Jakelin Maelin Hernández Morales, obtuvo un promedio de 62.8 puntos. Por lo que, con relación a las ponderaciones reflejadas, presenta al Honorable Consejo Directivo, la propuesta de contratación para dicho servicio, con honorarios mensuales de Q3,500.00, a partir de la firma de su contrato y hasta el 31 de diciembre del 2025.

CONSIDERANDO IV

El artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 1°, 6°, y 10° de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto Número 51-86 del Congreso de la República, y lo que para el efecto establece el artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado; y, artículo 2 numeral 30, y artículo 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

RESUELVE

- I. Aprobar la contratación de Alison Abigail Hernández Aguilar para la prestación de servicios técnicos, bajo el renglón presupuestario 029, en la Coordinación Académica, con honorarios mensuales de Q3,500.00.
- II. La contratación será a partir de la firma de su contrato y hasta el 31 de diciembre del 2025.
- III. Se instruye a la Sección de Personal realizar el proceso correspondiente para la contratación, verificando estrictamente el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, previamente a la suscripción del contrato de mérito.
- IV. La contratación se realizará conforme a lo establecido en los términos de referencia de la Coordinación Académica, en lo referente a las actividades a desarrollar en el servicio.
- V. Esta resolución es de efectos inmediatos.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"
VI. Notifíquese.

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en dos hojas, con membrete de la Institución, el treinta de abril del dos mil veinticinco.




Ing. Rommy Estuardo Mancilla Ruano, M. Sc.
Secretario
Consejo Directivo -ENCA-

2

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 2025-029-002-CA-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el cinco de mayo del año dos mil veinticinco, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y siete años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce, espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actuando en mi calidad de Subdirector de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**, con cuentadancia número 2022-100-115-20-001, de acuerdo a la certificación de la toma de posesión, contenida en el acta número 140-2024-SP, folio 141 del libro L2 74390 autorizado por la Contraloría General de Cuentas; según consta en Resoluciones del Consejo Directivo de la **ENCA**, ciento cincuenta y dos guion dos mil veinticuatro (152-2024) contenida en el acta número treinta y nueve guion dos mil veinticuatro (039-2024) de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), en donde se indica aprobar el cambio de todo el personal bajo los renglones 022 y 031 al renglón presupuestario 011; la Resolución número ciento noventa y cinco guion dos mil veinticuatro (195-2024) contenida en el acta número cuarenta y nueve (049-2024) de fecha diecinueve de noviembre dos mil veinticuatro en donde se ratifica la rescisión voluntaria de los contratos bajo los renglones 022 y 031 y de la resolución veintiséis guion dos mil veintiuno (26-2021) contenida en acta seis guion dos mil veintiuno (06-2021), de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA, y por otra parte, **ALISON ABIGAIL HERNÁNDEZ AGUILAR**, de veintisiete (27) años de edad, soltera, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número tres mil seiscientos treinta y uno espacio treinta mil ochocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (3631 30861 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: Sector 6 6-24 Altos de Barcenás I, Villa Nueva, Guatemala, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona **"CONTRATISTA"**; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, 35, 43 y 44 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número cero setenta y dos guion dos mil veinticinco (072-2025), contenida en el acta número dieciséis guion dos mil veinticinco (016-2025) de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco (30-04-2025) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona **"CONTRATISTA"**, se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Proporcionar información sobre las carreras y becas que ofrece la ENCA. a) Resolver dudas que se presenten sobre el proceso de inscripción al examen de preselección, etc. b) Atención telefónica de lunes a viernes y ocasionalmente fin de semana según necesidades de la institución. c) Dar información presencialmente del Proceso de Admisión a las personas que asisten a la institución por información, así como acompañar diferentes actividades de promoción de admisión como recorridos, ferias vocacionales u open house. d) Atención a interesados en admisión por WhatsApp, correo electrónico y en cuentas

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

oficiales de la ENCA en redes sociales como Facebook, Instagram y Tiktok. e) Llevar registro de personas atendidas; elaborar informes estadísticos. f) Revisar que la papelería y requisitos de los aspirantes cumplen con los requisitos establecidos. g) Apoyo en las actividades del examen de preselección y curso propedéutico. h) Realizar actividades de apoyo logístico al proceso de Admisión a solicitud de la Encargada de la Unidad o el Coordinador Académico, tales como recepción, preparación, inventario, procesamiento y despacho de material publicitario y de pruebas de admisión, generación de informes de estadísticas del proceso, etc. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios al "CONTRATISTA", por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q 27,548.39)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera: Un (1) pago de tres mil cuarenta y ocho quetzales con treinta y nueve centavos (Q3,048.39) correspondiente del cinco de mayo al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticinco; siete (7) pagos consecutivos de tres mil quinientos quetzales exactos (Q3,500.00) correspondiente del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTICINCO GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2025-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del 05 de mayo al 31 de diciembre del año 2025, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA:** Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona "CONTRATISTA" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades , y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "CONTRATISTA" hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos; que no se les hará descuento alguno para el fondo de clases pasivas civiles del estado y tampoco del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el Decreto Número 81-70 del Congreso de la República, exceptuándose las retenciones derivadas de obligaciones tributarias y aquellas ordenadas por los tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparada por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo pues la persona "CONTRATISTA" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo los prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona "CONTRATISTA", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo de este, b) Por el incumplimiento de la persona "CONTRATISTA" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA





Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "CONTRATISTA". **NOVENA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DÉCIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)

JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN



f)

ALISON ABIGAIL HERNÁNDEZ AGUILAR

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Dirección

RESOLUCIÓN No. 177-2025
Bárcena, Villa Nueva, 08 de mayo de 2025

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número 072-2025 del Consejo Directivo, se aprobó la contratación en el renglón 029.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 5 de mayo de 2025, fue suscrito el contrato temporal de prestación de servicios técnicos bajo el renglón presupuestario 029 de **ALISON ABIGAIL HERNANDEZ AGUILAR** y la ENCA, el cual reúne los requisitos legales para su aprobación.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA-,

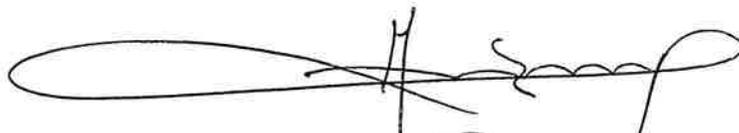
RESUELVE:

I. Aprobar el contrato temporal de prestación de servicios técnicos bajo el renglón presupuestario 029, de conformidad con el cuadro de información adjunto:

No.	Numero de Contrato	Nombre	Coordinación	Tipo de Servicio
1	2025-029-002-CA-ENCA	ALISON ABIGAIL HERNANDEZ AGUILAR	ACADEMICA	TÉCNICOS

II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la ley.

III. Notifíquese.


 Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano, M. Sc.
Director
ENCA

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

Factura Pequeño Contribuyente

ALISON ABIGAIL , HERNANDEZ AGUILAR

Nit Emisor: 95813179

ALISON ABIGAIL HERNANDEZ AGUILAR

1 AVENIDA 6-24 RESIDENCIAL ALTOS DE BARGENA, zona 2, VILLA NUEVA, GUATEMALA

NIT Receptor: 4998952

Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

Dirección comprador: KILOMETRO 17.5 BARCENAS VILLA NUEVA

DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

BDF6E94-8362-4DED-9418-ACACBBB14D15

Serie: BDF6E94 Número de DTE: 2204257773

Numero Acceso:

Fecha y hora de emisión: 02-jun-2025 06:34:17

Fecha y hora de certificación: 02-jun-2025 06:34:17

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por servicios técnicos prestados a la ENCA correspondiente del 5 al 31 de mayo del 2025 según contrato No. 2025-029-002-CA-ENCA.	3,048.39	0.00	0.00	3,048.39	
TOTALES:					0.00	0.00	3,048.39	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador

Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



cancelando 

"Contribuyendo por el país que todos queremos"



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016

Segunda Edición

Revisión No.: 01

Página 1 de 2

Período:	05 al 31 de mayo del 2025
Contrato No.:	2025-029-002-CA-ENCA
Técnico responsable:	Alison Abigail Hernández Aguilar
Tipo de Actividad:	Servicios Técnicos
Honorario:	Q. 3,048.39

Descripción de las Actividades:

- Se atendieron 53 llamadas, en las cuales se brindó información respecto al proceso de inscripción, resolviendo dudas sobre la papelería requerida para el proceso de admisión 2026, fechas de realización de exámenes y sobre las ubicaciones de las sedes.
- Se enviaron 23 correos para corrección de papelería ingresada en el formulario de inscripción.
- Se brindó información por medio de la aplicación WhatsApp respondiendo 343 chats donde solicitaban la guía de admisión, fechas de examen, mínimo de edad para poder aplicar, información de la beca, costos que deberían de cubrir, guías de estudio, seguimiento de la papelería ingresada, apoyo con las fotos del carnet e información para venir a conocer.
- Se brindó información por medio de la aplicación Facebook respondiendo 47 chats y 43 chats por medio de la aplicación de Instagram, comentarios en publicaciones referente al tema de proceso de inscripción.
- Se atendieron 10 padres de familia que necesitaban información sobre las carreras, el proceso de inscripción y la papelería requerida para el procedimiento.
- Se entregaron 2 toldos para actividades a estudiantes.

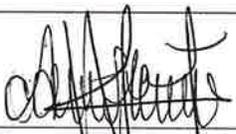
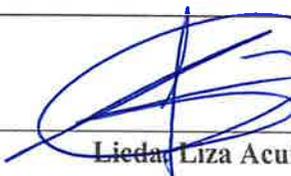
Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura
Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 2 de 2

- Se hicieron 34 bolsas con afiches, trifoliales y volantes para las giras que fueron realizadas del 12 al 15 de mayo.
- Se rotularon mantas y formaron 4 cajas con afiches, volantes y trifoliales para las giras departamentales.
- Se revisaron 232 papelerías de los aspirantes del proceso de admisión para determinar su aprobación o la corrección de la misma.
- Se realizaron 50 paquetes promocionales para asociación de peritos agrónomos y forestales.
- Se apoyó a la actividad EXPOENCA brindando información para admisión 2026.

 Alison Abigail Hernández Aguilar Técnico	 Lida Liza Acuña Encargada Unidad de Admisión
---	--


Ing, Jorge Escobar
Sub Director.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011